

A C T A N ° 1 2 8 2: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de personal administrativo del Cuerpo. Asimismo presencian la sesión medios de comunicación local. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Siendo las 18:00 horas en punto damos comienzo a la sesión extraordinaria de fecha once de febrero de dos mil quince. En primer término el aviso de la ausencia del Concejál Oscar Girard que no se encuentra en la ciudad, ya fue notificado. Vamos a invitar al Concejál Gonzalo Toselli a izar la bandera". Aplausos. Continúa en el uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Comenzamos con el punto número uno que tiene que ver con el Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno sobre el Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal". **1°) Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno sobre el Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo**

Municipal.- Secretaría procede a su lectura: "**VISTO:** El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia disponía fijar en \$2,073 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, a excepción de las Contribuciones Especiales; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, motivo por el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La Ordenanza N° 2139/11, y; **CONSIDERANDO:** Que por Acta Paritaria de fecha 07 de marzo de 2014, firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), en nota de fecha 10 de marzo de 2014, se define un aumento salarial de 20% para el mes de marzo de 2014 y 9% a partir de junio 2014; Que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) adhirió al pago del plus salarial otorgado en pesos mil setecientos (\$1.700), efectivizado el 10 de enero 2015; Que la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S.E. N° 1104/2004; Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal; Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la Ordenanza N° 2139/11 en su Art. 3°); Que a efectos de

no generar atrasos con las pautas inflacionarias del año en curso, se deberá contemplar particularmente lo estipulado en el Art. 4°) de la Ordenanza N° 2139/2011; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°)** Fíjese en \$2,092 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, a excepción de las Contribuciones Especiales y lo indicado en el artículo 2° de la presente Ordenanza, con vigencia a partir del 01 de marzo del 2015.- **Art. 2°)** Manténgase en \$1,832 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51°) inc. 15); Art. 52° "Importes mínimos", sólo en el párrafo referido a las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565; ambos del Capítulo VI "Derecho de Registro, Inspección e Higiene", según Ordenanza Tributaria N° 2462/2014.- **Art. 3°)** Derógase la Ordenanza N° 2409/2014.- **Art. 4°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 11 de febrero de 2015".- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Bueno, en esta sesión el Concejo Municipal da curso a un Proyecto de Ordenanza que en su momento había emanado el Departamento Ejecutivo, allá por septiembre del dos mil catorce, solicitando una modificación de la Unidad de Cuenta Municipal, y en particular decía, que hoy dábamos curso aprobando un incremento de esta Unidad de Cuenta del catorce coma diecisiete por ciento, para ser precisa, y para hacer un poco también de historia, el dieciocho de junio del año pasado este Concejo Municipal aprobaba el último ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal, en aquel momento el Departamento Ejecutivo Municipal presentando un Proyecto en marzo y con un pedido original del treinta y cinco por ciento, era esa la intención de Ejecutivo, el Concejo aprobó un incremento en junio de alrededor del veintitrés por ciento y en aquella oportunidad el Intendente Municipal había venido a este Concejo a dar las explicaciones del caso y si repasamos esas palabras del Intendente al día de hoy, vemos que algunas de las expresiones vertidas han tenido finalmente concreción, como por ejemplo, lo del estacionamiento medido o el nuevo turno de la guardia urbana, mientras que otras siguen en estado pendiente, podríamos decir, como la organización de la plantilla del personal y la reestructuración del organigrama, el fortalecimiento de la Secretaría de Servicios Públicos, el mejoramiento y arreglo de la Terminal de ómnibus, la reposición de ripio plan de bacheo, entre otras y sumado a esto y relacionado con la prestación de los servicios públicos, vemos las grandes dificultades que tuvo la ciudad días atrás con una lluvia, que si bien fue un fenómeno de pocos minutos y con gran cantidad de agua caída, vemos también que además de los problemas históricos que tiene nuestra ciudad con respecto a los

desagües, y que deben solucionarse, existe un problema de mantenimiento en general de lo que tiene que ver con los desagües pluviales. Con esto quiero decir que si bien existen estas dificultades del Ejecutivo Municipal para asumir los compromisos, el Concejo Municipal avanza en el tratamiento y aprobación de este Proyecto porque creemos que a raíz de los incrementos que han acontecido en estos últimos meses, ya sea del Índice de Precios al Consumidor, los salarios de los empleados Municipales, es necesario realizar este ajuste que así también es establecido por Ordenanza. Como decía, la Unidad de Cuenta Municipal se incrementaría en un 14,17 por ciento. Esta Unidad de Cuenta está formada por tres índices, uno el de mano de obra, en donde se ha considerado en este cálculo un incremento del nueve por ciento acordado para junio del dos mil catorce, si recordamos, el año pasado hubo dos incrementos, uno del veinte por ciento, allá por marzo y otro en junio y ese incremento es el que se considera para este cálculo. También la incidencia del precio del combustible. El combustible aumentó un veintitrés por ciento en este período de febrero a diciembre, y la incidencia de Índice de Precios al Consumidor fue también de un diecinueve por ciento desde febrero hasta diciembre del dos mil catorce inclusive, y hablo de febrero como un mes y hacia adelante que se toma para el cálculo porque reitero que ese Proyecto aprobado en junio contemplaba los índices hasta enero del dos mil catorce, es decir, que para ajustar el cálculo de UCM a este período es necesario tomar desde febrero en adelante. Y voy a hacer una breve referencia también a el Presupuesto Municipal y porque cuando siempre pensamos en los tributos también pensamos en los recursos que se generan a raíz de estos incrementos que se dan por la Unidad de Cuenta Municipal, y un dato que no es menor es que el presupuesto dos mil catorce terminó siendo el ejecutado de ciento trece millones novecientos cuatro mil pesos, Recursos de Rentas Generales, estoy hablando, y esto significó alrededor de doce millones más que lo presupuestado en enero del dos mil catorce. Es un dato que es interesante evaluar cómo se han dado el incremento de los recursos en todo este período y por otro lado el total del pasivo del Municipio a diciembre dos mil catorce, se continua manteniendo en quince millones trescientos mil pesos con una deuda a proveedores de tres millones trescientos. Y en este año, en donde nosotros nuevamente damos curso a este pedido, vamos a continuar monitoreando el uso de los recursos Municipales reiterando la necesidad de que los gastos sean gastos de calidad y también exigiéndole al Departamento Ejecutivo Municipal compromiso, transparencia y el apego a las normas administrativas que rigen en la administración Municipal y el cumplimiento, por supuesto, de las Ordenanzas vigentes para compras y contrataciones. Así que sin otra cuestión que decir voy a solicitar entonces la ratificación de este Despacho del Concejo Municipal. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "No sé si algún Concejál va a hacer uso de la palabra. Entonces vamos a

poner a consideración la ratificación del punto número uno que tiene que ver con el Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno sobre la actualización del valor de la Unidad de Cuenta Municipal". Aprobado. **2º)** **Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal en pleno:** Secretaría procede a su lectura: **"Art. 1º)** Modifícase el Artículo 16º) de la Ordenanza N° 2035/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Art. 16º)** Las penalidades a), b) y c) del Artículo 15º) serán tramitadas de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente procedimiento: Registrada el acta de constatación de infracción en el Juzgado de Faltas, se procederá a citar, emplazar y notificar al presunto infractor a los fines que comparezca a audiencia dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la mencionada citación, para formular descargo y ofrecer pruebas. Si el presunto infractor lo solicitare, se le podrá conceder un plazo máximo para formular descargo y ofrecer prueba de 20 días hábiles. Si el imputado optare por no comparecer a audiencia en el plazo indicado (5 días hábiles), podrá realizar pago voluntario con descuento del 25% sobre el valor de la multa a imponer. Dicho pago podrá efectuarse en el CAP Terminal, previa liquidación de pago efectuada por el Juzgado de Faltas, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación de la presunta infracción (dicha liquidación de pago tendrá establecida fecha de vencimiento de hasta 30 días corridos). El pago voluntario tendrá efecto de condena firme en cuanto a la sanción pecuniaria, sin perjuicio de las sanciones accesorias que pudieren resultar aplicables. Vencido dicho plazo se perderá el beneficio de descuento por pago voluntario, siguiendo el procedimiento a través del Juzgado de Faltas".- **Art. 2º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O. Sunchales, 10 de febrero de 2015."- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Se trata de un Proyecto de Ordenanza destinado a rectificar un viejo error, una contradicción detectada por la señora Jueza de Faltas y este Cuerpo ha procedido entonces a elaborar el Proyecto en cuestión, como para salvar esa situación de aquí en más, como se dijo es la Ordenanza 2035/2010 la que regula, controla toda forma de contaminación por ruidos y vibraciones en el distrito, y en particular, la situación se daba en el artículo 16 que es el que pretendemos modificar a partir de este Proyecto de Ordenanza. Al referirse dicho artículo al plazo que tendría el presunto infractor para comparecer a la audiencia, este plazo era de cinco días. En un párrafo de ese artículo y en otro al referirse a la misma situación era de diez días. Ahora queda unificado en cinco días el plazo entonces que tiene el infractor para comparecer a la audiencia luego de ser notificado para ofrecer pruebas y descargos, asimismo es el plazo que tiene para realizar el pago correspondiente para el caso que opte por no comparecer a dicha audiencia. Le damos lectura para que se tome conocimiento del texto

completo del artículo 16, el cual se pretende decía modificar a partir de este Proyecto de Ordenanza que tiene dos artículos. El artículo 16, el nuevo artículo 16 quedaría redactado de la siguiente manera: Las penalidades A, B y C del artículo 15 serán tramitadas de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente procedimiento. Registrada el Acta de constatación de infracción en el Juzgado de Faltas, se procederá a citar, emplazar y notificar al presunto infractor a los fines que comparezca a audiencia dentro del plazo de cinco días hábiles, desde la mencionada citación para formular descargo y ofrecer pruebas. Si el presunto infractor lo solicitare se le podrá conceder un plazo máximo para formular descargo y ofrecer prueba de veinte días hábiles. Si el imputado optare por no comparecer a audiencia en el plazo indicado (cinco días hábiles), podrá realizar pago voluntario con descuento del veinticinco por ciento sobre el valor de la multa a imponer. Dicho pago podrá efectuarse en el CAP Terminal, previa liquidación de pago efectuado por el Juzgado de Faltas dentro de plazos de cinco días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación, de la presunta infracción. Dicha liquidación de pago tendrá establecida fecha de vencimiento de hasta treinta días corridos. El pago voluntario tendrá efecto de condena firme en cuanto a la sanción pecuniaria, sin perjuicio de las sanciones accesorias que podrían resultar aplicables. Vencido dicho plazo se perderá el beneficio de descuento por pago voluntario siguiendo el procedimiento a través del Juzgado de Faltas. Este es el texto que pretendemos sea aprobado para salvar, como decía, un viejo error detectado en la Ordenanza 2035/2010. Por todo lo dicho señor Presidente solicito el tratamiento y aprobación sobre tablas de dicho Proyecto de Ordenanza". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bien, no haciendo uso de la palabra ningún Concejal, voy a poner a consideración la aprobación sobre tablas del Proyecto de Ordenanza del Concejo en pleno que modifica el artículo 16 de la Ordenanza 2035/2010". Aprobado. Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Aprobado por unanimidad. Siendo las dieciocho horas quince minutos y agradeciendo a la prensa presente, a Coquí D'Angelis, Ariel Balderrama, Micaela Bergesio, damos por finalizada la sesión extraordinaria del día de la fecha".-